



## Comentario

### Sobre el Seguro Social de Enfermedad. La posición catalana

*Los organismos directores de la profesión médica en Cataluña —Colegio de Médicos y Sindicato de médicos— están realizando, de un tiempo a esta parte, un intenso y profundo estudio de la forma como puede y debe implantarse en Cataluña el SEGURO SOCIAL DE ENFERMEDAD.*

*La actuación nada vacilante de nuestras dos corporaciones rectoras sobre tan trascendental problema médico, ha suscitado grandes comentarios y hasta enconadas opiniones, lo mismo en Cataluña que fuera de ella.*

*Para un cierto número de profesionales, la posición —llamémosla colaboracionista— de nuestras dos más calificadas instituciones médicas, es más bien perniciosa desde el momento que tiende a facilitar la implantación de una forma de asistencia médica que abre una grave y cruenta herida al ya maltrecho ejercicio de la profesión médica, considerada como profesión liberal (sic).*

*Frente a esta timorata opinión, se levanta otro criterio que bien puede afirmarse es el fundamento o lema en que se apoya la actitud intervencionista del Sindicato de Médicos y Colegio. Este criterio puede condensarse en los siguientes términos: España se comprometió en la "Xª Conferencia Internacional del Trabajo" (Ginebra, 25 mayo 1927) a implantar el Seguro Social de enfermedad, obligatorio para determinadas clases sociales, antes de diez*

**“CEREGUMIL” FERNANDEZ**

ALIMENTO COMPLETO VEGETARIANO  
Insustituible en las intolerancias gástricas y afecciones del estómago

**Fernández y Canivell - MALAGA**

años. Este Convenio u obligación, no sólo no ha sido denunciado en el plazo previsto, sino que, por el contrario, la Constitución de la República en su artículo 65, lo hace absolutamente suyo. Ahora bien, la aplicación impremeditada o por sorpresa del Seguro Social de Enfermedad podría acarrear tan grave quebranto a la economía médica, que es obligación por parte de los organismos directivos responsables encauzar aquella implantación y aminorar sus posibles estragos.

He aquí, condensadas, las imperiosas razones por las que los dos organismos directivos de la medicina catalana —el “oficial” Colegio y el “extraoficial” Sindicato— se han lanzado impetuosamente a estudiar y estructurar el Seguro Social de Enfermedad en Cataluña.

A nuestro modo de ver la posición de ambas instituciones profesionales no merece más que el elogio. Se trata de una expresión auténtica del “seny catalá”, tantas veces ponderado y no siempre evidenciado.

Tanto más si se tiene en cuenta que la doctrina médica catalana sobre materia de Seguro Social de Enfermedad se halla plenamente formulada en el siguiente Decálogo, que es en definitiva el baluarte donde se han atrincherado nuestras corporaciones profesionales:

- I. Libertad de elección de médico y clínica por parte del asegurado.
- II. Libertad de prescripción de los medios diagnósticos y terapéuticos convenientes al enfermo.
- III. Respeto del secreto profesional en la forma y límites corrientes.
- IV. Ausencia de intermediario entre el enfermo y facultativo que deba asistirle
- V. Comprobación de la condición social del enfermo por certificación de su médico de cabecera.
- VI. Control de la actuación médica realizado exclusivamente por médicos nombrados libremente por los organismos aseguradores.
- VII. Técnicos médicos nombrados por el Sindicato de Médicos, para todos los grados y categorías del seguro.
- VIII. Honorarios tarifados de acuerdo con el Sindicato de médicos.
- IX. Todo ello sin perjuicio de la misión terapéutica fundamental. Orientación del seguro en un sentido preventivo y profiláctico.
- X. Organización y prestación de los servicios facultativos del Seguro Social de Enfermedad por parte del Sindicato de Médicos, tanto en Cataluña como en Baleares.

Por poco que se medite sobre los precedentes extremos, se apreciará claramente que la implantación del Seguro Social de Enfermedad en Cataluña no puede tener alcances catastróficos si se consiguen salvar estos puntos básicos tenazmente defendidos por el Sindicato de Médicos de Cataluña y que bien podemos calificar como las propias “esencias” de nuestra función pro-

fesional, seriamente amenazadas —justo es reconocerlo— por la implantación del Seguro Social de Enfermedad.

La "debacle" profesional y el daño económico que las Krankenkasse alemanas y las Assurances francesas crearon en sus respectivos países, pueden ser en gran parte soslayados en España, por poco que la clase médica no haya perdido su instinto de conservación, bastante debilitado por cierto.

Porque, al fin y a la postre, no hemos de lamentar que se intente dar un eficaz sostén médico a las clases menesterosas desde las alturas estatales, si no más bien horrorizarnos de que sean los propios médicos los que lleven, en forma suicida, los beneficios del seguro médico a las clases sociales adineradas.

Es en este punto, precisamente, cuando hemos de rasgarnos las vestiduras con gesto desesperado.

L. TRÍAS DE BES



FIJACION  
DE CAL  
MEDIANTE  
HORMONAS  
PARATIROIDES

<p>Indicaciones como RECALCIFICANTE</p> <p><b>RAQUITISMO TETANIA NEFRITIS TUBERCULOSIS EMBARAZO</b></p>	<p>Indicaciones como HEMOSTÁTICO</p> <p><b>HEMOPTISIS HEMATEMESIS HEMORRAGIAS QUIRURGICAS, ETC.</b></p>
---	---

**DOSIS: RECALCIFICANTE.**— Adultos: 3 cucharadas al día solas o mezcladas con agua azucarada.  
Niños: 3 cucharaditas al día.

**DOSIS: HEMOSTATICO.**— Doble del recalcificante.

**COMPOSICIÓN:** Gluconato de cal, 2 grs. Cloruro de cal, 1.50 grs. Lactato de cal, 1.50 grs. Extracto glicérico de glándula paratiroides, XVI gotas. Vehículo c. s. para 100 grs.

**Muestras y literatura a disposición de los señores médicos que lo soliciten.**



*El*  
nuevo  
tónico

*a base  
organo-  
tecápica  
por via oral*

**Opotónico  
MERCK**

En anemias secundarias, durante la convalecencia, agotamiento físico y nervioso, neurastenia y demás estados de debilidad.

Frasco de 160 gr., Pts. 7'80 sello incluido

VENTA EN ESPAÑA:

Productos Químico-Farmacéuticos, S. A.  
Madrid, Ap. 4050

Barcelona, Apartado 724.

E. MERCK · DARMSTADT